



**Ley de 24 de marzo de 1999**

**(N° 1968)**

*Hugo Banzer Suárez*  
*Presidente de la República*

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

*El Honorable Congreso Nacional,*

*Decreta:*

*Artículo único.* De conformidad al Artículo 59, Atribución 12a. de la Constitución Política del Estado, se aprueba la adhesión de Bolivia al Convenio Internacional sobre la Protección de las Obtenciones Vegetales de la UPOV del 2 de diciembre de 1961, revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972 y el 23 de octubre de 1978.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve años.

Wálter Guiteras Denis  
*Presidente*  
*H. Senado Nacional*

Hugo Carvajal Donoso  
*Presidente*  
*H. Cámara de Diputados*

Dr. Gonzalo Molina Ossio  
*Primer Secretario*  
*H. Senado Nacional*

H. Rubén E. Poma Rojas  
*Senador Secretario*  
*H. Senado Nacional*

H. Roger Pinto Molina  
*Primer Secretario*  
*H. Cámara de Diputados*

Dip. Luis Llerena Gámez  
*Tercer Secretario*  
*H. Cámara de Diputados*

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve años.

Dr. Javier Murillo de la Rocha  
*Ministro de Relaciones Exteriores y*  
*Culto*

Carlos Iturralde Ballivián  
*Ministro de la Presidencia*

Dr. Erick Reyes Villa Bacigalupo  
*Ministro de Desarrollo Sostenible y*  
*Planificación*

